SPC- MC- 004 - 2024

INVITACION PUBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTIA

ART. 94 LEY 1474 DE 2011 – DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARIA POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ**	
OBJETO A CONTRATAR	2024H-107 ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y FIRMANTES DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	
CODIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	**SEGMENTO:**	27000000
	FAMILIA:	27000000
	CLASE:	27000000
	NOMBRE:	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL
JUSTIFICACION MODALIDAD DE SELECCIÓN	EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ADELANTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 – CAPÍTULO 2 SECCIÓN 1 SUBSECCIÓN 5 DE LA MÍNIMA CUANTÍA, ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.1 Y SUBSIGUIENTES, MODIFICADO POR LA LEY 2069 DE 2020 Y REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021	
CLASE DE CONTRATO	Compraventa	
FECHA DE ELABORACIÓN	Noviembre de 2024	

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que contiene disposiciones en materia de Contratación Pública, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", la cual posteriormente es recogida por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA** a través de la **SECRETARÍA POSCONFLICTOY CULTURA DE PAZ** formula la presente Invitación Pública a través del Portal Único de Contratación para presentar ofertas, y establece los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo siempre quese encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

De igual manera, se señala que esta selección se regirá por lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas vigentes concordantes.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, el acto legislativo 01 de 2017 establece el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) y con ellos, las garantías de los intervinientes en el proceso de paz para la construcción de una paz estable y duradera.

Es preciso destacar, en primera instancia, que el actual marco de reincorporación social y económica de la población firmante del acuerdo de paz y reincorporada tiene una relevancia central y que bajo esta premisa las medidas, acciones y horizonte que se enmarcan en la Política Nacional están ligados al DIH, los Derechos Humanos (que forman parte del bloque de Constitucionalidad) y a los Derechos de firmantes y reincorporados, tales como el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrita por el Estado Colombiano, generadora de la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica, en la cual se enmarca la Ley 1448 de 2011 (artículo 48), establece la garantía del gobierno para crear condiciones para el desarrollo económico en las zonas afectadas por el conflicto, incluyendo el fomento de proyectos productivos y cooperativos aplica tanto para las víctimas del conflicto como para los excombatientes, como parte de su integración a la sociedad. Que, la ley 1820 de 2016 (artículo 19 y 25) establece una serie de medidas para garantizar la reincorporación efectiva de los excombatientes, las cuales incluyen el acceso a proyectos productivos y cooperativas, así como regula las medidas para la reincorporación económica de los excombatientes, señalando que estos deben recibir apoyo para poder participar en actividades productivas lícitas. Esto respalda jurídicamente la necesidad de promover iniciativas como cooperativas y asociaciones, que permitan a los excombatientes acceder a fuentes de ingresos y generar empleo en las regiones afectadas por el conflicto. Esta ley establece que el Estado debe garantizar el acceso de los excombatientes a la tierra y a proyectos productivos en condiciones de equidad, lo que incluye la participación en cooperativas. Esto refuerza el argumento de que apoyar estas iniciativas es una obligación estatal derivada de las normas de reincorporación. Que, La ley 1957 de 2019 de la Jurisdicción Especial para la Paz establece como uno de los objetivos fundamentales para la construcción de una Paz estable y duradera, la reintegración económica de los excombatientes al acceso actividades económicas legales y sostenibles, como las cooperativas y asociaciones. Este artículo, al igual que otros, destaca la importancia de las iniciativas productivas como una vía para consolidar la paz. Que, La Sentencia SU-020 de 2022 de la Corte Constitucional señala la vulneración sistemática de los derechos fundamentales de los firmantes del Acuerdo de Paz, declarando un estado de cosas inconstitucionales.

La sentencia establece al municipio de Cúcuta como uno de los territorios principales donde la población en proceso de reincorporación enfrenta graves riesgos que afectan no solo sus derechos a la vida, integridad personal, seguridad y paz, sino que también impactan negativamente en los procesos políticos, sociales, económicos y culturales necesarios para el éxito de su reincorporación y el cumplimiento del Acuerdo Final de Paz y genera una serie de órdenes para su cumplimiento. Que, el AUTO 826 de 2024 hace un seguimiento al cumplimiento de las órdenes de la sentencia anterior, con el objetivo de superar el estado de cosas inconstitucionales, y establece directrices sobre las garantías de seguridad para los firmantes, unificando la comprensión sobre la política pública relacionada para todas las autoridades involucradas.

Una gestión pública efectiva se centra en lograr resultados que satisfagan las expectativas y demandas de la ciudadanía, utilizando los recursos disponibles de manera eficiente. Para ello, es esencial integrar los procesos de planificación, presupuesto y evaluación con una visión que guíe su ejecución de forma coherente, lo que facilitará el logro de los resultados previstos.

El principio de enfoque diferencial reconoce que existen grupos con características específicas, como la edad, el género, la orientación sexual y la discapacidad. Por esta razón, las medidas de ayuda humanitaria, asistencia, atención y reparación integral, contempladas por la ley, adoptan este enfoque. El Estado garantizará medidas especiales de protección a aquellos grupos más vulnerables a las violaciones previstas en la Ley 1448 de 2011, como mujeres, niños, personas mayores, personas con discapacidad, campesinos, líderes sociales, defensores de derechos humanos y víctimas del desplazamiento forzado.

Por su parte, el Decreto 01 de 2016 establece mecanismos jurídicos para facilitar la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz duradera. Este acuerdo reconoce la necesidad

de restituir los derechos no solo de las víctimas, sino también de los excombatientes, considerando que muchos se unieron a los grupos armados debido a situaciones de vulnerabilidad social, económica, política y cultural. El Acuerdo Final y la Ley de Víctimas establecen un conjunto de medidas, tanto individuales como colectivas, que incluyen acciones judiciales, administrativas, sociales y económicas para reparar las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Estas medidas buscan asegurar que tanto las víctimas como los excombatientes puedan acceder a sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación, y facilitar su reincorporación social, reconociendo y dignificando su condición de víctima o persona en proceso de reincorporación a la sociedad

Todo lo expuesto no solo fortalece la legitimidad del Estado y su capacidad de gobernar, sino que también profundiza los beneficios del proceso democrático, facilitando la reincorporación de los excombatientes y promoviendo la reconciliación y la construcción de paz en el municipio.

En este contexto de responsabilidades compartidas entre el Estado y la sociedad, es esencial implementar acciones en el territorio de San José de Cúcuta que protejan los derechos de la población en proceso de reintegración. Por ello, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de reforzar las capacidades locales para mitigar la vulnerabilidad generada por las dificultades económicas que enfrentan los habitantes del municipio. Esto se logra mediante el fortalecimiento y la capacitación de unidades productivas individuales y colectivas, con el fin de proporcionar herramientas que permitan generar ingresos tanto a las víctimas como a los excombatientes.

OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN

La Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta, al no contar con los servicios e insumos para la asistencia técnica integral para el emprendimiento en forma de insumos, maquinaria y materias primas, para las personas en proceso de reintegración y reincorporación; identifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación tendiente a cumplir los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de lo postulado en la Ley 1448 de 2011, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y los propósitos generales de la Administración Municipal.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad del año 2024, de acuerdo al Certificado No. **00022948 del 15-noviembre-2024**, expedida por el Ordenador del Gasto.

La consideración de que el Ente Territorial no cuente con estos servicios y/o bienes que permita a la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones establecidas a los entes territoriales dentro del marco de la Ley 1448 de 2011 y Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y aunado el hecho de que se cuentan con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, queda evidenciada la existencia del requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación con un Operador que ejecute las líneas identificadas en el proyecto referido y cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración Municipal, especialmente de la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz , plasmados en el Plan de Desarrollo.

Así, se requiere adelantar el correspondiente proceso contractual para el desarrollo del Proyecto " 2024540010037 - FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y FIRMANTES DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA."

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

2024H-107 ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y FIRMANTES

DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

3. IDENTIFICACION DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas "UNSPSC".

Sin embargo, los Códigos "UNSPSC" que le aplica al objeto de esta Contratación son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
26000000 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26100000 Fuentes de energía	26 10 15 00 motores
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27 11 15 00 herramientas de corte y engarzado y punzones
27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27 11 20 00 herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40150000 Bombas y compresores industriales	40 15 15 00 bombas

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el Despacho de la secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta, se requiere que el objeto de la misma este acorde a las siguientes especificaciones técnicas:

4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, da a conocer las Especificaciones Técnicas, las cuales se encuentran inmersas en el documento Ficha Técnica No. 01 requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, cuyo objeto es 2024H-107 ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y FIRMANTES DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

MAQUINARIA						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**IVA**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1	PALADRAGA Cavador 6 Pulgadas	UNIIDAD	12			
2	LINTERNA Recargable 1Led Frontal	UNIDAD	8			
3	MACHETES 3 canales pulido 22 pulgadas	UNIDAD	8			

4	MOTOBOMBA PRESIÓN 2X2	UNIDAD	4			
5	TALADRO INALÁMBRICO 1/2 Pulg Perc 18V	UNIDAD	4			
6	ESMERIL DE BANCO 6 pulgadas 200w BG1	UNIDAD	4			
7	MOTOSIERRA 4HP 8000RPM 60 CM	UNIDAD	4			
8	GUADAÑADORA 2HP 3600RPM	UNIDAD	4			
9	PULIDORA DE MANO 4 1/2PULGADAS 900W 12000RPM	UNIDAD	4			
10	PALA PUNTA TIPO AMERICANO LIVIANA # 1.5	UNIDAD	8			
11	CARRETILLA NEGRA CACHACA 6FT ANTIPINCHAZOS	UNIDAD	4			
12	ALICATE DIABLO O HACENDADO 7 USOS 10 PULGADAS	UNIDAD	8			
13	TALADRO PERCUTOR ELÉCTRICO 1/2-PULG 770W 2800RPM	UNIDAD	4			
14	JUEGO DE DESTORNILLADORES 6UD	UNIDAD	8			
15	AZADÓN FORJADO CON MANGO 1850 GRAMOS 1,2 METROS	UNIDAD	8			
16	BARRA AGRÍCOLA DE 120 CM EN ACERO MEDIO CARBONO PESO 12 LB	UNIDAD	8			
17	TANQUE 250 LITROS	UNIDAD	16			
18	PALÍN AHOYADOR PALÍN CON CABO	UNIDAD	4			
19	BOMBA DE ESPALDA 1600,500PSI	UNIDAD	4			
20	PLANTA ELÉCTRICA A GASOLINA 2.4KW 2200W 110V 15LT GG2800	UNIDAD	4			
21	REFLECTOR SOLAR LED 200W	UNIDAD	16			

VALOR TOTAL INLCUIDO IVA | **$ 0**

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes OBLIGACIONES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con las especificaciones de los anexos técnicos de los bienes y servicios
3. Atender cualquier requerimiento de la Entidad en un plazo no mayor a un día.
4. Responder por la calidad de los servicios y bienes suministrados.
5. Desarrollar el objeto contractual con personal calificado de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, la cual hace parte integral del presente proceso.
6. Los criterios adicionales ofertados por el adjudicatario dentro del proceso contractual y aceptado por la

entidad son de obligatorio cumplimiento, so pena de iniciar las medidas a que haya lugar.

7. Entregar la documentación de los perfiles profesionales solicitados en este proceso con la firma del acta de inicio.
8. Cumplir con el diligenciamiento de los entregables determinados y anexados en el ANEXO TÉCNICO, según los tiempos, etapas y estándares de calidad definidos por la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz.
9. Informar a la Entidad cualquier novedad o dificultad que se presente con los participantes de las formaciones.
10. Garantizar la disponibilidad de los insumos y elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento.
11. Responder por la buena calidad de los productos entregados en virtud del objeto de este contrato.
12. Realizar el pago por su cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano vigente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión, Caja de Compensación Familiar, y en general, todos aquellos establecidos por la legislación colombiana, a todos los trabajadores que emplee para la prestación de los servicios objeto del contrato.
13. Prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y bioseguridad de sus empleados y/o contratistas.
14. Rendir a la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz los informes de acuerdo con la programación de actividades establecidas y en los formatos pre establecidos por el Municipio de acuerdo con el sistema de gestión de calidad.
15. El personal que participe en la ejecución del contrato será responsabilidad directa del Contratista, el cual deberá velar por su relación laboral de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, la Administración Municipal no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole con dicho personal.
16. Entregar la totalidad de los bienes e insumos requeridos con las especificaciones técnicas descritas en el lugar y plazos establecidos por la Entidad Estatal para la ejecución de las actividades a desarrollar y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
17. Los bienes a entregar deberán tener las garantías de uso soportadas, las cuales deberán ser relacionadas en las especificaciones técnicas.
18. Los bienes a entregar deben ser adquiridos legalmente en empresas o distribuidoras debidamente autorizadas.
19. Los bienes a entregar de acuerdo a los productos deberán tener las licencias, certificaciones, permisos a que haya lugar por la autoridad competente
20. Poner en conocimiento a la administración Municipal de Cúcuta, dependencia SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
21. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.
23. Mantener indemne a la administración Municipal de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, y la legislación civil y comercial vigente.
24. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo.
25. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
4. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
5. Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el MUNICIPIO y el Contratista para coordinar internamente las obligaciones del contratista.
7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

Por lo tanto, el Municipio ha establecido el presupuesto oficial conforme a las cotizaciones del mercado y a la experiencia histórica de los contratos suscritos sobre la materia, por el orden de: **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($82.800.000) .** El cual se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. **0006048 del 15 de noviembre de 2024**, expedida por el Subsecretario de Despacho Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos para el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

9. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través de LA SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, mediante un pago a la ejecución del contrato los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual manifieste: El cumplimiento en la ejecución de los bienes facturados por el contratista de acuerdo a lo estipulado en el contrato y a los requerimientos de la secretaria.
2. La respectiva factura o cuenta de cobro.
3. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
4. Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, si estos aplican, de acuerdo a la actual normatividad tributaria. En el caso de vinculación del personal a través de contrato de prestación de servicios, se deberá allegar los soportes de pago de cada contratista al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, Pensión y Riesgos Profesionales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas e impuestos a que hubiere lugar.
5. Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.
6. Constancia de entrega de los bienes, una vez los mismos ingresen al almacén de la alcaldía de San José de Cúcuta

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La

no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que el Municipio de Cúcuta se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

PERSONA NATURAL Y JURIDICA DECLARANTE DE RENTA	
DESCUENTOS POR IMPUESTOS	
RETENCION FUENTE	2,50%
RETEIVA	(15% DEL VALOR DE IVA)
RETEICA	4,8(X1000)
ESTAMPILLAS QUE SE DESCUENTAN	
PROHOSPITAL	2%
PROCULTURA	1%
PROANCIANO	2%
PRODEPORTE	2%
TOTALES	**7%**
ESTAMPILLAS QUE SE COMPRAN	
PRODESARROLLO	1%
TOTAL, ESTAMPILLAS COMPRADAS	**1%**

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestas tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÒN

El plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta será de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

10.1. **LUGAR DE EJECUCION:** La Aceptación de Oferta resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

11. SOPORTES PESUPUESTALES

El presente proceso está previsto en el Plan Anual de Adquisidores "PAA" de la vigencia 2024

El presente proceso se encuentra amparado con una Disponibilidad Presupuestal expedida por el Subsecretario del Área Gestión Financiera de la secretaria de Hacienda del Municipio, existiendo la debida relación entre la contratación a realizar y el rubro del cual se derivan los recursos.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**00006048**	15/11/2024	$ 82.800.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.3.02.02.006		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		
VIGENCIA	2024		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.3.3.1.00.1-R.B. ICLD 1.2.1.0.00.1-ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN		

12. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

Ley 80 de 1993. Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se señala que el contrato a celebrarse será de Prestación de servicios.

La modalidad para la escogencia del proponente es el proceso de Mínima Cuantía, establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y la Subsección 5 MINIMA CUANTIA del Decreto 1082 de 2015.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Anexo 8)

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme: "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos*:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a
3. Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas

solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

11.1 AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INDICA SI LA CONVOCATORIA ES O NO LIMITADA A MIPYME

Dentro del cronograma del proceso de selección se establece la fecha límite para presentación de manifestación en limitar el mismo a Mipymes, y la oportunidad en la cual se publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limito a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

14. GARANTIAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz que se anexara en documento aparte, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

Amparo	Porcentaje	Vigencia del Amparo
Póliza de seriedad de la oferta	10%	Vigencia de sesenta (60) días calendario contados desde el cierre del presente proceso.
Cumplimiento del Contrato	10%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio	10%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Calidad de los Bienes Suministrados	10%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual a la duración del Contrato y tres (03) años más

15. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública.

16. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art 2.2.1.2.1.5.2. numeral 1, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica y capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

TIPO DE DOCUMENTO	HABILITATE / NO HABILITANTE
DOCUMENTOS JURIDICOS	HABILITANTE
DOCUMENTOS TECNICOS	HABILITANTE

16.1 CAPACIDAD JURIDICA:

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y (1) un año más.

El Municipio San José de Cúcuta también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes

judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia , fecha de constitución , objeto, duración, nombre representante legal , o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades , señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para la evaluación económica. se evaluará ADMISIBLE O INADMISIBLE.

En el caso de personas jurídicas exceptuadas legalmente de la obligación de registrarse en el registro mercantil, la verificación de la existencia y representación legal se acreditará con la presentación del documento mediante el cual la autoridad correspondiente le reconoce personería jurídica y con la información en el Registro Único de proponentes.

ACREDITACIÓN MIPYMES (EN CASO DE CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES)

Si el presente proceso se limita a Mipymes Nacionales o Territoriales, según aviso publicado, el proponente, deberá acreditar mediante los documentos que a continuación se relacionan, dichas condiciones, los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta:
1. **Las personas naturales** acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público y copia de la tarjeta profesional del contador, de igual manera se revisará el registro mercantil presentado.
2. **Las personas jurídicas** acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, de igual manera se revisará el certificado de existencia y representación legal.
3. Para el caso de **Proponentes** plurales todos los integrantes deberán ser Mipyme y acreditar de acuerdo a su condición de persona natural o jurídica.
En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme territorial del departamento o municipio, donde se va a ejecutar el contrato, además de los requisitos anteriores, deberá acreditar que su domicilio principal está ubicado en el departamento de Norte de Santander o municipio de San José de Cúcuta, según aviso publicado, mediante el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y/o registro mercantil para persona natural. Serán rechazas las propuestas que no acrediten o no cuenten con las condiciones antes descritas, para la presentación de sus ofrecimientos.

16.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el ANEXO No. 1 del pliego de condiciones suscrita por el proponente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

2. CARTA DE CONSTITUCION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL - ANEXO 6 o 7

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios y uniones temporales acreditarán su existencia y representación mediante el diligenciamiento del documento de constitución correspondiente, de acuerdo con el Anexo 2 ó 3 adjuntos respectivamente y deberán anexar los documentos señalando anteriormente adecuándose a su condición de ser personas naturales o jurídicas anexando:

Documento de constitución, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º. de la ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:
Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
En caso que el proponente sea una unión temporal se deberá indicar en forma clara y precisa el porcentaje de participación y señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, porcentajes que no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en los pliegos del presente proceso. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto No. 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.
Fotocopia del documento de identidad de cada integrante.
Cada integrante deberá estar inscrito en el Registro Mercantil si es persona natural y si es persona Jurídica deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberán allegar, el respectivo certificado en original de inscripción expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste que la determinación de su actividad comercial directamente esté relacionada con el objeto de la presente contratación y deberán tener una antigüedad de tres (3) años.
Declaración Expresa donde cada integrante de manera individual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación (cada integrante).
Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (cada integrante).
Certificado de antecedentes Penales y Medidas correctivas (cada integrante).
Cada Integrante sea persona Natural o persona Jurídica, deberá allegar la Acreditación del pago de aportes a la Seguridad social y parafiscales: mediante certificación expresa del proponente donde indique la acreditación del pago de aportes y de sus empleados (caso que los tuviere) así mismo aportara planilla de pago o certificación de afiliación a los sistemas de seguridad social integral lo cual deberá anexar los respectivos soportes de pago de los últimos seis (6) meses, antes del cierre del presente proceso. (anexo 2 o 3) según el caso.
Registro Único Tributario, Cada Integrante deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario Vigente con el o los códigos CIIU solicitados en el proceso.
Al menos uno de sus integrantes deberá tener establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, debidamente registrado en Cámara de Comercio y cuyas actividades económicas sean afines al objeto contractual.
Formato Único de Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas y declaración de conflicto de intereses debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Pública por cada Integrante.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las

obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos.

Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos de constitución consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el presente pliego de condiciones para proporcionarla.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

4. PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

Cuando el representante del oferente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

LAS PERSONAS NATURALES, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de esté, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe ser afín al del presente proceso contractual, el cual se verificara:

El Objeto social de la Persona natural debe ser afín al objeto contractual de la presente convocatoria.

El oferente persona natural deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, el cual debe estar inscrito en cámara de comercio, y cuya actividad económica se encuentre registrada en al menos uno de los siguientes códigos CIIU:

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4653 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios

La Duración de la Sociedad debe tener una antigüedad de tres (3) años.

Si el proponente es una **PERSONA JURÍDICA**, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado en original expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde tenga el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá encontrarse en firme y vigente y haber sido expedido con una antelación no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

El certificado deberá contener la siguiente información:

El Objeto social de la Persona Jurídica debe ser afín al objeto contractual de la presente convocatoria.

El oferente persona jurídica deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, el cual debe estar inscrito en cámara de comercio, y cuya actividad económica se encuentre registrada en al menos uno de los siguientes códigos CIIU:

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4653 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios.

Los proponentes plurales Jurídicos y/o natural por lo menos uno de sus integrantes debe contar con establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, el cual debe estar inscrito en cámara de comercio, y cuya actividad económica se encuentre registrada en al menos uno de los siguientes códigos CIIU:

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4653 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios

La Duración de la Sociedad debe tener una antigüedad de tres (3) años, esto se tendrá igualmente en cuenta para las personas jurídicas integrantes de consorcios y uniones temporales, sean personas jurídicas, nacionales o extranjeras

Si el representante legal de la sociedad se encuentra limitado por los estatutos para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa expedido por el órgano competente según los estatutos, para participar en la Selección Abreviada Menor Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones

realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

6. **BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES- CONTRALORIA**

El proponente deberá presentar el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Persona Natural, Representante legal y el de la Persona Jurídica. El cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes, el Municipio consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los proponentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS- PROCURADURIA**

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Persona Natural, Representante legal y el de la Persona Jurídica. el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, a efectos de verificar si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

8. ANTECENDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes penales y de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la Persona Natural y Representante legal. El cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

9. **CERTIFICADO DE REDAM**, (deudores alimentarios)

La ley 2097 de 2021, tiene por objeto establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y crear el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias y se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencia ejecutoriada acuerdos de conciliación o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario la obligación económica cuya mora genera el registro corresponde a la de alimentos congruos o necesarios, definitivos o provisionales en cumplimiento de la ley 2097 de 2021, (las entidades estatales deben solicitar el certificado REDAM (deudores alimentarios) para lo cual cada proponente deberá realizar su registro y descargar el certificado en la página web www.redam.gov.co. El cual debe estar vigente al cierre del presente proceso de selección.

10. **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES**

El proponente deberá anexar el certificado vigente de la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal o de cada uno de los integrantes del proponente plural. El cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

11. **FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA**

debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la función Pública de la persona natural y la persona jurídica. https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos .

12. **FORMATO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS**

debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Publica del proponen persona natural https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos

13. **DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES**

debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Publica para la persona natural y la Persona jurídica. El cual puede descargar por el siguiente link Declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/ley-2013.

14. **COMPROMISO ANTICORRUPCION**,

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el COMPROMISO ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes.

15. **DECLARACION DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS**.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

16. **MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, la entidad verificara en el RUP, las multas y demás sanciones por incumplimiento que las hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante cuales se les haya hecho efectivos constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de todos y cada uno de los integrantes.

17. **PAZ Y SALVO MUNICIPAL**

Expedido por la secretaria del Tesoro Municipal de San José de Cúcuta, el cual podrá solicitar y pagar por la página de la alcaldía: www.cucuta.gov.co.

NOTA: El proponente en caso de no contar con el Paz y Salvo por encontrarse en deuda con el municipio, deberá anexar el acuerdo de pago el cual debe estar al día.

18. **DOCUMENTO DONDE CONSTE SITUACION MILITAR**. Si el proponente o el representante legal del proponente es menor de cincuenta (50) años, se debe anexar el documento que acredite el estado de definición de su situación militar actual, conforme a lo dispuesto en la Ley 48 de 1993, Ley 1184 de 2008 y demás que versan sobre la materia

19. **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LA PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran

residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

20. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT

La proponente persona natural y /o jurídica deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT vigente expedido por la DIAN. En el caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito deberá ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

Las actividades registradas en el RUT, deberán estar en concordancia con las registradas en la Cámara de Comercio de Existencia y Representación Legal o en el Registro Mercantil, y deberán guardar similitud y conexión con el Objeto a contratar.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal todos sus integrantes, las actividades registradas en el RUT, deben guardar relación con el objeto contractual.

Los proponentes deberán estar clasificados mínimo en una (1) de las siguientes actividades económica:

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4653 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios

En caso de Proponentes Plurales (Unión temporal, Consorcios) cada uno de sus integrantes deben estar clasificados con las actividades económicas solicitadas.

21. **CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.**

PERSONAS NATURALES: En armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, **el proponente deberá aportará planillas de pago o certificación de afiliación a los sistemas de seguridad social integral de los últimos SEIS (6) MESES** antes del cierre del presente proceso, para ello deberá allegar las correspondientes de planillas.

Así mismo, si la proponente persona natural cuenta con personal a cargo deberá anexar con la oferta la planilla que acredite el pago del último mes de los aportes a seguridad social de sus empleados. (ANEXO 6)

PERSONAS JURÍDICAS: Para el caso de las personas jurídicas que estén obligadas a llevar Revisor fiscal se hará mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal de la persona jurídica, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio lo certificara el representante legal de la unión temporal o consorcio. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar **para lo cual aportará planillas de pago o certificación de afiliación a los sistemas de seguridad social integral de los últimos SEIS (6) MESES anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y cierre del presente proceso.** (ANEXO 5).

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

En el caso del Proponente **PERSONA NATURAL, NACIONAL O EXTRANJERA**, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del **último mes (NOVIEMBRE-2024)** aportando la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en la que acredite su pago en calidad de cotizante.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

a) En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
b) Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
c) En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.
d) En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.
e) Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

16.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS:

1. CONDICIONES ORGANIZACIONALES:

El proponente deberá acreditar a través de certificación del representante legal que cuenta con establecimiento de comercio y/u oficina abierta al público en el Municipio de Cúcuta, esta información se acreditara con certificado expedido por la cámara de comercio ; para proponentes de otras ciudades del país deberán allegar certificación en la que manifiestan bajo la gravedad de juramento , que se comprometen a abrir oficina en la ciudad de Cúcuta una vez sean favorecidos con la adjudicación del presente proceso de selección.

2. **CARTA DE COMPROMISO**

El proponente adjuntará carta de compromiso firmada en la que se compromete a que una vez adjudicado el contrato procederá abrir una cuenta bancaria única y exclusiva para realizar los pagos generados de acuerdo a la ficha técnica No. 01 cuya finalidad es permitir el control efectivo de los correspondientes pagos y la correcta ejecución del contrato.

3. FICHAS TÉCNICAS:

El oferente interesado deberá presentar con su propuesta a través del SECOP II, una ficha técnica con la descripción específica del elemento a suministrar, que incluya como mínimo, color, peso, composición y/ó tipo de materiales de fabricación, dimensiones, **marca reconocida en el mercado del elemento**, y registro fotográfico que permita visualizar de forma clara, los bienes a entregar. La ficha técnica debe satisfacer, los requisitos mínimos establecidos por le Entidad.

Nota. En ningún caso, se modificarán las **marcas ofertadas** por el futuro CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por una de menor calidad. Una vez aceptada la oferta, **no se admitirán modificaciones de las marcas ofrecidas** por el CONTRATISTA, y estará a su cargo, los gastos por devoluciones que considere el SUPERVISOR, por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en su propuesta.

REGISTRO INVIMA:[1] (PARA LOS ELEMENTOS QUE APLIQUE)
El oferente interesado deberá presentar con su propuesta a través del SECOP II:

A. Para los Productos importados, deberá acreditar:
1. Allegar el Certificado de Venta Libre (CVL) vigente, en cumplimiento de la normatividad sanitaria
2. Allegar certificado de análisis del producto

B. Productos de fabricación nacional:
1. Los interesados deben contar con concepto de condiciones técnico sanitarias expedido por el Invima (cuando aplique)

CERTIFICACIÓN DE ENTREGA INMEDIATA: El oferente interesado deberá presentar con su propuesta a través del SECOP II, una certificación en la cual indique que cuenta con las cantidades establecidas en el proceso de selección, y que en caso de ser seleccionado cuenta con la capacidad logística y financiera de prestar los servicios y/o entregar todos los elementos, en un término de ejecución no mayor a **cinco (05) días calendario**, dada la necesidad y urgencia para satisfacer la demanda requerida por la Secretaria de Salud del Municipio de San José de Cúcuta.

El oferente interesado, deberá evaluar si cuenta con la totalidad de elementos, ya que, ante esta imperiosa necesidad, no se realizarán ajustes para realizar única entrega, cumplimento 100% las fichas técnicas con los ítems ofrecidos y marcas.

GARANTÍA TÉCNICA DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO:
El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica para todos los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios a prestar y/o los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2. Que ampare la calidad de los servicios y/o bienes y materia prima empleada en su prestación o fabricación.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de los bienes ofrecidos.
4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a lo estipulado en las fichas técnicas suministradas por el oferente, o los servicios ofertados, a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes entregadas, y por un término no inferior a seis (06) meses más.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:
El contratista en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de presentarse defectos en la prestación del servicio y/o de calidad y/o defectos de fabricación de los elementos a adquirir, responderá en un tiempo máximo de **CINCO (5) DÍAS** después de la notificación por parte de la de la entidad. Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo. En caso de presentarse fallas de funcionamiento o defectos de calidad de los servicios y/o bienes, que no sean susceptibles de reparación o mantenimiento, estos deberán ser reemplazados por elementos nuevos al presentarse deterioro que no corresponda a causas de su uso normal.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

[1] https://www.invima.gov.co/invima-declara-tapabocas-como-dispositivo-medico-vital-no-disponible-durante-la-emergencia-por-covid-19

Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de la garantía técnica.

4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (ANEXO 5) (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá haber ejecutado como mínimo **DOS (02) CONTRATOS,** con Entidad Pública y/o privada, por un valor total igual o superior al valor del Presupuesto Oficial asignado, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso, **deberá aportar la (s) certificación(es).**

En caso de **consorcios o uniones temporales**, se acreditará la experiencia habilitante cuando cualquiera de sus miembros, según su grado de participación en el consorcio o unión temporal, pueda demostrarla; no obstante, cuando se acredite la experiencia en más de un contrato ejecutado por más de un miembro del Consorcio o Unión Temporal, ésta se evaluará según el grado de participación de cada uno de los miembros que aporte, de conformidad a lo contenido en el documento de conformación del consorcio o unión temporal. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente que pretenda acreditar experiencia específica, deberá allegar las correspondientes **CERTIFICACIONES**, las cuales deberán contener como mínimo lo siguiente:

Nombre de la Empresa contratante
Nombre del Contratista
Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
Número del Contrato (si tiene)
Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.
Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
Valor del Contrato

CRITERIO DE EVALUACION

Se tendrá como criterio de evaluación el **MENOR PRECIO,** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Nota: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, licencias, importaciones, fletes, bodegajes, administración, variaciones monetarias, desechos, derechos laborales y prestacionales, perdidas, recambios y corresponderá dentro del área comercial del oferente, cerciorarse y calcular todas estas variables por lo tanto el municipio no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
LOS PRECIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA SON LOS QUE LOS PROPONENTES ESTIPULEN EN LA PLATAFORMA SEL SECOP II

17. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso se encuentra relacionado en el ítem denominado "condiciones" en la plataforma electrónica SECOP II.

REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACION PÚBLICA

Cuando resulte conveniente la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, expedirá las modificaciones pertinentes a dicho documento y se programará si fuere necesario el plazo de la selección de Mínima Cuantía hasta por un (1) día hábil. Igualmente, el cronograma antes reseñado podrá ser ampliado, en términos similares a los aquí contemplados, en caso de presentación de observaciones relativas a la evaluación de propuestas.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas. Las respuestas no se considerarán como una modificación a la invitación pública, a menos que sean adoptadas formalmente como ADENDAS al mismo.

Toda aclaración y modificación se hará mediante adendas numeradas y fechadas secuencialmente y serán publicados en la página web del Ministro de Hacienda y Crédito Público www.contratos.gov.co. SECOP II

Ninguna interpretación, revisión u otra comunicación relacionada con la Invitación Pública será válida, si no es realizada por escrito y firmada por la Secretaria Despacho de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz.

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, OFERTAS Y SUBSANACIONES

- **PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN:** Tenga presente que las observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.

- El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.

- Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fecha y horas definidas en el cronograma del proceso.

- Subsanación de requisitos habilitantes: Los documentos que aporten los oferentes a fin de subsanar los requerimientos de la Entidad, se remitirán únicamente a través de la sección "Mensajes" en la plataforma del SECOP II.

18. REQUISITOS DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección "Crear oferta" en la plataforma del SECOP II.

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II ww.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibili dad_secopii.pdf.

La oferta deberá ser radicada en la Plataforma del SECOP II

PROPUESTA ECONÓMICA. El proponente deberá registrar su OFERTA ECONÓMICA en la PLATAFORMA DEL SECOP II. indicando el valor Total del servicio por el término de duración del contrato, los cuales deben cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas.

La oferta económica más favorable para la Entidad será aquella que arroje el menor valor global del servicio el cual debe ser registrado en la Plataforma del Secop II,

La oferta del precio deberá presentarse en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos e indirectos. No se aceptan ofertas parciales o con algún tipo de condicionamiento.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.

ANEXO 4: ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS: EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR ESTE ANEXO INDICANDO el valor mensual por el servicio, Toda vez que en la Plataforma Secop II, en la Propuesta Económica sólo estipularán el valor total del servicio hasta el 30 de diciembre del 2024, por tal razón la Entidad requiere conocer los valores de acuerdo a la ficha técnica.

NOTA 1: LA ÚNICA OFERTA ECONÓMICA VÁLIDA ES LA REGISTRADA EN EL SECOP II

NOTA 2: Los precios ofertados deben ser iguales y coherentes en todos los formatos registrados.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

Una vez efectuado el cierre, la Dependencia solicitante establecerá el orden de elegibilidad de las ofertas teniendo en cuenta el precio más bajo. En caso de que el Proponente que ocupe el primer lugar no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del Proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

19. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

19.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816

de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

19.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza
de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

19.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación

de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

19.4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

19.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los

términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

19.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

19.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

19.7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

19.7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

19.7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

19.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

19.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos

uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

19.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

19.10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

19.10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

19.10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla
con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

19.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del
segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

19.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de
condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los

lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

20. RECEPCION DE OFERTAS

Los proponentes deberán radicar las ofertas, dentro del término establecido en el cronograma, en la Platafaorma Secop II.
No se admiten ofertas vía fax ni por e-mail, ni presentada por otro medio.

21. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La oferta será rechazada cuando:

1. La propuesta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Publica, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 5, Ley 1882 de 2018, para lo cual la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, efectuará las solicitudes del caso, sin que ello constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.
2. Si una vez pasado el tiempo dado para subsanar el contratista no allega lo solicitado esta propuesta será rechazada.
3. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en Ley 1150 de 2007, artículo 5, Ley 1882 de 2015.
4. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
5. Cuando el anexo 4 especificaciones de los servicios y/bienes ofertados se encuentre diligenciado en forme errónea y no corresponda con los precios del mercado.
6. Cuando el oferente no adjunte en el Secop II el anexo 4 **ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS Y BIENES SOLICITADOS,** toda vez que este hace parte integral de la Oferta Económica, no siendo sujeto de subsanabilidad.
7. Cuando siendo el único proponente habilitado, su oferta exceda el presupuesto oficial indicado en la Invitación Pública.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto del contrato.
9. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Secretaría encargada de la evaluación, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
10. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
11. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha o hora exactas señaladas para el cierre del término

para presentar propuestas.

12. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
13. Cuando la propuesta sea parcial o alternativa, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las solicitadas.
14. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
15. Cuando el proponente no adjunte el anexo 4 oferta económica, o cuando existan errores aritméticos y sus precios no sean coherentes, no se ajusten al mercado toda vez que este anexo hace parte integral de la oferta económica y por lo tanto no es susceptible de aplicar las reglas de subsanabilidad.
16. Cuando no subsane los documentos y/o aclaraciones dentro del término estipulado en el cronograma.
17. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.
18. Cuando la propuesta económica tenga sobrecostos, los cuales son confrontados con el estudio de mercado previamente elaborado por la Entidad.
19. Cuando en la propuesta económica o en la ficha de especificaciones técnicas se modifiquen las condiciones técnicas, actividades y/o cantidades del objeto contractual.
20. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
21. Habiéndose limitado la convocatoria a Mipyme no acredite esta condición con su propuesta.
22. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

22. **CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO**

La Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

1. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. No se presente ninguna propuesta.
3. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en la presente invitación.

23. COMUNICACION DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad manifestará mediante comunicación, la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio, siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación pública. Igualmente, en dicha comunicación el Municipio manifestará los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado.

Dicha comunicación de aceptación será publicada en el SECOP II y el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Una vez notificado deberá firmar en forma digital el contrato y allegar por la Plataforma Secop II las garantías y demás requisitos para adelantar los trámites respectivos de legalización.

24. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION**" - Versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, contempla que Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

De acuerdo a lo anterior por ser esta contratación adelantada mediante la modalidad de mínima cuantía no está obligada a identificar si la misma se encuentra cubierta por un Acuerdo Comercial.

JARE LEANDRO UGARTE MORA
Secretario de Despacho
Secretario de Posconflicto y Cultura de Paz

Abdel Faemry Villamizar Valencia, Asesor Jurídico Profesional especializado contratado

Maylen Palacios Bayona– Profesional especializado contratado.

ANEXOS

TODOS LOS ANEXOS CONSTITUYEN O GUÍAS O MODELOS A SEGUIR POR TANTO CUALQUIER MODIFICACIÓN ES ACEPTADA SIEMPRE Y CUANDO NO MODIFIQUE LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN.

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz
San José de Cúcuta

El suscrito_____, de conformidad con lo requerido en la **SPC- MC-____-2024**, cuyo objeto es (objeto) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., conforme a la descripción y especificaciones técnicas, relacionados en los estudios previos, hacen parte integral de la presente convocatoria, presento oferta y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presento y de la invitación con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en la misma.

Declaro así mismo:

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Que nos hemos familiarizado y hemos estudiado los documentos previos y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifestamos que la SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ, facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.

Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Nos comprometemos a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el presente proceso.

Que entendemos que el valor del Contrato, conforme está definido en los estudios previos, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.

Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.

Que el (los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto (amos) que me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en la invitación a ofertar y documento de estudios previos.

Que de acuerdo con lo establecido en la invitación a ofertar y documento de estudios previos, adjunto se anexa

la documentación solicitada en el mismo.

Que en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en la presente invitación pública.

Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos sociales, de orden público, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto(amos), que no me(nos) encuentro(amos) ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso(s) en ninguna de las causales inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Esta oferta es presenta por _____ con cedula de ciudadanía No._____y quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con el municipio de San José de Cúcuta.

Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en la presente invitación.

El (Los) abajo firmante(s) declaro (amos) que he (nos) recibido todos los documentos y anexos descritos en la invitación pública.

De ustedes atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
TELÉFONO: FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:
NIT:
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:____. C.C

ANEXO 2

MODELO CERTIFICACION ACREDITACION PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (PERSONA NATURAL)

Yo_____, identificado (a) con c.c_____de_____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Dada en_____a los (.)_____del mes de____de ____

FIRMA.....

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

ANEXO 3

MODELO CERTIFICACION ACREDITACION PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (PERSONA JURIDICA)

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit. _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Yo,_____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No._____de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit_____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en , a los ( ) del mes de de

FIRMA
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA

ANEXO 4

ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

DEBERÁ ESPECIFICAR LOS VALORES UNITARIOS Y TOTALES DE 2024H-14 APOYO LOGÍSTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y ACCIONES ORIENTADAS A BRINDAR LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA

MAQUINARIA						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**IVA**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1	PALADRAGA Cavador 6 Pulgadas	UNIIDAD	12			
2	LINTERNA Recargable 1Led Frontal	UNIDAD	8			
3	MACHETES 3 canales pulido 22 pulgadas	UNIDAD	8			
4	MOTOBOMBA PRESIÓN 2X2	UNIDAD	4			
5	TALADRO INALÁMBRICO 1/2 Pulg Perc 18V	UNIDAD	4			
6	ESMERIL DE BANCO 6 pulgadas 200w BG1	UNIDAD	4			
7	MOTOSIERRA 4HP 8000RPM 60 CM	UNIDAD	4			
8	GUADAÑADORA 2HP 3600RPM	UNIDAD	4			
9	PULIDORA DE MANO 4 1/2PULGADAS 900W 12000RPM	UNIDAD	4			
10	PALA PUNTA TIPO AMERICANO LIVIANA # 1.5	UNIDAD	8			
11	CARRETILLA NEGRA CACHACA 6FT ANTIPINCHAZOS	UNIDAD	4			
12	ALICATE DIABLO O HACENDADO 7 USOS 10 PULGADAS	UNIDAD	8			
13	TALADRO PERCUTOR ELÉCTRICO 1/2-PULG 770W 2800RPM	UNIDAD	4			
14	JUEGO DE DESTORNILLADORES 6UD	UNIDAD	8			
15	AZADÓN FORJADO CON MANGO 1850 GRAMOS 1,2 METROS	UNIDAD	8			
16	BARRA AGRÍCOLA DE 120 CM EN ACERO MEDIO CARBONO PESO 12 LB	UNIDAD	8			
17	TANQUE 250 LITROS	UNIDAD	16			
18	PALÍN AHOYADOR PALÍN CON CABO	UNIDAD	4			
19	BOMBA DE ESPALDA 1600,500PSI	UNIDAD	4			
20	PLANTA ELÉCTRICA A GASOLINA 2.4KW 2200W 110V 15LT GG2800	UNIDAD	4			
21	REFLECTOR SOLAR LED 200W	UNIDAD	16			

VALOR TOTAL INLCUIDO IVA | **$ 0**

Valor total de la oferta

Firma

Nombre Oferente:

Identificación Oferente

El valor total de la oferta incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, salarios de personal. Así como; incluye las especificaciones y consideraciones de los servicios y bienes ofertados detallados en los estudios previos, ficha técnica, invitación pública y demás documentos del proceso

ANEXO 5 EXPERIENCIA ACREDITADA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, SECRETARIA POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ

SPC-MC- _____ -2024

No.	CONTRATANTE	No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE EJECUCION	FECHA (dia/mes/año)	
						Independiente Consorcio. U.T.		FECHA DE TERMINACION

Firma

Nombre Oferente:

Identificación Oferente

ANEXO No. 6
MODELO DE CONFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL

(Ciudad y fecha)

Señores
SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Referencia: **SPC-MC-_____-2024**

Los suscritos, (nombre y/o Representante Legal), (nombre y/o Representante Legal), y (nombre y/o Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante), (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemosconvenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en la **SPC-MC-_____-2024** de la referencia cuyo objeto es el(XXXXXXXXXX), y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. LA UNIÓN TEMPORAL se denominará (nombre completo del U/T)
2. La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al término de la ejecución y un (01) año más.
3. LA U/T está integrado por:

N O M B R E PARTICIPACIÓN

El representante de la UNIÓN TEMPORAL es (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos conla adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

4. Que declaramos bajo la gravedad de juramento que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidadpara contratar previstas en el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

5. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección_____ Teléfono_____ Telefax_____
_____ Ciudad _____
En constancia, se firma en_____, a los____días del mes de___de 202_.

Integrante 1	Integrante 2
Representante Legal	Representante Legal
Integrante 3	Integrante 4
Representante Legal	Representante Legal

Anexo No. 7

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Señores
SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

(Ciudad y fecha)

REFERENCIA: Proceso **SPC-MC-____-2024**

Los suscritos,_____(nombre del Representante Legal) y_____, (nombre del Representante Legal)debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de_____ _____(nombre o razón social delintegrante) y_____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la **SPC-MC-____-2024** de la referencia cuyo objeto es___ _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y un (01) año más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
_____	_____
_____	_____

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del Consorcio es_____(indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____de_____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso desalir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del Consorcio es:

Dirección _____ Teléfono_____
Telefax_____ Ciudad ___

En constancia, se firma en , a los días del mes de del 2024

Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes

Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio.

ANEXO 8
FORMATO ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYME

En Colombia, según la Ley para el Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Leyes 590 de 2000, 905 de 2004 y 1450 de 2011 de 2004, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 2021estas se clasifican así:

• **Microempresa:** Personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
• **Pequeña Empresa:** Personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
• **Mediana:** Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De conformidad con el TÍTULO IV APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN - CAPÍTULO II INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 del 2021 en el artículo 5 establecen las pautas para que en los procesos de contratación que adelanten las entidades públicas se fijen convocatorias limitadas a Mipymes, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011; beneficios que se aplicarán, dependiendo de su tamaño empresarial, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

Para determinar tal condición, el proponente deberá diligenciar el siguiente formato marcando con un "X" donde corresponda, así como deberá acompañado de los documentos señalados.

CONCEPTO	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
NUMERO DE TRABAJADORES			
ACTIVOS TOTALES EN SMMLV			

ANEXAR: Lo exigido en el Numeral 9 de la Invitación Pública.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales (integrados únicamente por MIPYMES), cada integrante
deberá diligenciar esta información.

Atentamente, Nombre o Razón Social del Proponente (MIPYME): _____
Nombre del Representante Legal (MIPYME): _____
Nombre y firma del contador o Revisor Fiscal: _____
Tarjeta No. _____

NOTA: Este formato aplica en caso de desempate